



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00391

Asunto: Acepta renuncia apoderado parte demandada
Proceso: Ejecutivo (hipotecario)
Acción: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: JOSE ANTONIO ARIAS REYES
Demandado: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S. A. S.
Radicado: 630013103003-2019-00057-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el abogado MARLOS EDUARDO GARCIA LEON, quien funge como apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado acepta la renuncia presentada por él, dada que viene acompañada con el memorial enviado por correo electrónico al representante de la sociedad demandada. Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso).

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #029 publicado el 10-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
672a1a2467a0c4015897f17ac013f2646b2988efb7c892524badf096ed195
263

Documento generado en 08/03/2021 07:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>